



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674-2023-MPCP

Pucallpa, 13 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 46200-2023, mediante el cual se solicita Compra Adicional del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, con la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLÁTANO DESHIDRATADO EN POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, por el monto de S/ 413,972.10 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 10/100 soles), exonerado IGV;

Que, mediante **Informe N° 684-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS (folios 1 al 3)**, de fecha **13 de setiembre de 2023**, el Sub Gerente de Programas Sociales, pone de conocimiento que a la fecha de suscripción del Contrato se tenía en el padrón un total de 5,882 beneficiarios; sin embargo, de acuerdo a las solicitudes de los Comités y las visitas de campo realizadas, actualmente se tiene un total de 6,941 beneficiarios empadronados; teniéndose un aumento de 1,059 beneficiarios a la fecha; por lo que, solicita Compra Adicional para el Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, de Leche Evaporada Entera (410g) y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratada en Polvo Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales (bolsa de 1Kg.) suscrito por el monto S/ 413,972.10 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 10/100 soles), el mismo que se encuentra vigente y que debería optarse por suscribir un adicional al contrato de bienes antes señalado de acuerdo a la normativa vigente; conforme al siguiente detalle:

Ítem	INSUMOS	CANTIDAD DE INSUMOS	Unidad Medida	P.U.	Total
01	LECHE EVAPORADA ENTERA (410g)	9,750	UNIDAD	4.40	42,900.00
02	MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLÁTANO DESHIDRATADO EN POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 1 KILOGRAMO)	4,875.50	KILOS	6.50	31,690.75
TOTAL REQUERIMIENTO					S/ 74,590.75
% del monto total del contrato					18.0183036%

Que, asimismo la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que la necesidad de adquirir mayor cantidad de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, radica en dar fiel cumplimiento al objeto del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP; por lo que, solicita la Compra Adicional al Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), por un monto de **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**, precisando que dicho contrato se encuentra vigente; y que, de acuerdo a la normativa aplicable y los anexos adjuntados (a folios 5 - 8), que acreditan el aumento de beneficiarios y con ello la necesidad, se suscriba el Contrato Adicional al Contrato de Bienes N°025-2023-MPCP, considerando como cronograma de entrega de los bienes que son materia de la prestación adicional lo consignado por el Área Usaria en el folio 04 del expediente;

Que, con **Carta N°128-2023-MPCP-GAF-SGL (folios 30)** de fecha **27 de setiembre de 2023**, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.** el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; siendo atendida mediante Carta S/N de fecha 02 de Octubre de 2023 en donde el Representante Legal de empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, da su consentimiento para la ejecución de dicha prestación adjuntando los documentos sustentatorios para la suscripción del Adicional de Prestaciones;

Que, mediante **Informe N° 696-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS (folios 22)** de fecha **19 de setiembre de 2023**, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, derivar el expediente que contiene el pedido de Compra Adicional del Contrato de Bienes N° 025-2023-



MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023: Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° 3201-2023-MPCP-GPPR-SGPTO (folios 27 al 28)** de fecha **27 de setiembre de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005527, Secuencia 001 de Meta 071: "Brindar Asistencia Alimentaria" por el monto de **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**;

Que, mediante **Informe N° 531-2023-MPCP-GAF-SGL (folios 56 al 58)** de fecha 10 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Logística, argumenta lo solicitado por el área usuaria amparándose en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que, el Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, de fecha 07 de setiembre de 2023, cuenta con prestaciones y pagos pendientes, teniéndose dicho contrato vigente; concluyendo, que es procedente continuar con los trámites administrativos para la prestación adicional al Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), por un monto de **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**, siendo la cantidad del adicional de bienes es 9,750 unidades de Leche Evaporada Entera (410g) y de 4,875.50 kilos de Mezcla de Harinas de Arroz (bolsas de 1Kg) con una equivalencia porcentual al **18.0183036%** del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP; según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO		ADICIONAL EN SOLES	PORCENTAJE (%) DE AMPLIACIÓN
COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C	LECHE EVAPORADA ENTERA (TARRO DE 410 GRAMOS)	413,972.10	S/ <u>74,590.75</u>	<u>18.0183036</u> %
	MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO EN POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 1 KILOGRAMO)			

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Bienes N°025-2023-MPCP, de acuerdo a que a la fecha el área usuaria cuenta con 1,059 beneficiarios del PVL adicionales a los inicialmente empadronados y por los cuales solicita la compra adicional de alimentos para que pueda atender a la población beneficiaria y ejecutar la distribución de los alimentos a los 6,941 beneficiarios con los que actualmente cuenta;

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en los **Informe N° 684-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS, e Informe N° 531-2023-MPCP-GAF-SGL**, el contrato de Bienes N°025-2023-MPCP, de fecha 07 de setiembre de 2023; cuenta con prestaciones y pagos pendientes de la última prestación, siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: "hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)";

Que, siendo así, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante **Informe N° 684-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS** de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el **Informe N° 531-2023-MPCP-GAF-SGL** de fecha 10 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1100-2023-MPCP-GM-GAJ** (folios 59 al 61), de fecha 11-10-2023, concluye que se debe Aprobar la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), por el monto de **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**, siendo la cantidad del adicional de bienes 9,750 unidades de Leche Evaporada Entera (410g) y de 4,875.50 kilos de Mezcla de Harinas de Arroz (bolsas de 1Kg), con equivalencia porcentual del **18.0183036% del Contrato de Bienes N°025-2023-MPCP**, fecha 07 de setiembre de 2023;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO DESHIDRATADO E POLVO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PERIODO 2023"**, Ítem N°01 Leche Evaporada Entera (410g) y Ítem N°02 Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Deshidratado En Polvo Azucarado Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales (Bolsa De 1 Kilogramo), por el



monto de **S/ 74,590.75 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 75/100 soles)**, siendo la cantidad del adicional de bienes de 9,750 unidades de Leche Evaporada Entera (410g) y de 4,875.50 kilos de Mezcla de Harinas de Arroz (bolsas de 1Kg), con equivalencia porcentual de **18.0183036% del Contrato de Bienes N°025-2023-MPCP**, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 025-2023-MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Vique Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL